



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos Humanos, para vivir en paz

RESOLUCIÓN No. 302

Por la cual se crea el Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 18 del artículo 9 de la Ley 24 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política le corresponde al Defensor del Pueblo, la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos.

Que la Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado Social de Derecho, Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las acciones de promoción y divulgación de los derechos humanos; la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y el fomento del respeto al Derecho Internacional Humanitario. De mismo modo, Así como orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

Que el artículo 34 de la Ley 975 de 2005, le asigna a la Defensoría del Pueblo la tarea de asistir a las víctimas en el ejercicio de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, a partir de la atención, asesoría y representación que demande la protección de estos derechos; todo ello en concordancia con la misión constitucional y legal de la Defensoría del Pueblo.

Que en igual sentido, la Ley 1424 de 2010, "*Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 10 manifiesta la necesidad de modificar la estructura orgánica y/o planta de personal de la Defensoría del Pueblo como entidad comprometida en el desarrollo de la implementación.

Que con la expedición de la Ley 1448 de 2011, y los Decretos Reglamentarios y con fuerza de ley, números 4633, 4634 y 4635 de 2011, en los que se fijan las políticas, programas y procedimientos de atención, asistencia y orientación a las víctimas del conflicto armado interno, se establecieron nuevos roles y funciones a la Defensoría del Pueblo, específicamente en lo relacionado con las acciones de orientación, asesoría, asistencia y representación judicial a las víctimas del conflicto armado interno.

Que, por lo anterior, y con el propósito de desarrollar y garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales, de atención al desplazamiento forzado asignadas a la Defensoría del Pueblo, así como en desarrollo del ajuste institucional previsto en la Ley 1448 de 2011, relacionado con la atención integral a las víctimas y la representación judicial de las mismas, se hizo necesario crear la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada, mediante la Resolución No.074 del 16 de enero de 2012; la Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno,



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

Resolución No. 302 de 02 MAR 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas.

Hoja No. 2

mediante la Resolución No. 1372 del 26 de diciembre de 2011, y la Unidad Operativa para la Representación Judicial de Víctimas en la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, mediante la Resolución No. 077 del 13 de enero de 2012. Del mismo modo, se fortalecieron las Defensorías Delegadas para la Prevención de Riesgos por violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario; para La Niñez, la Juventud, las Mujeres y los Ancianos; para los Indígenas y las Minorías Étnicas y las Defensorías Regionales.

Que teniendo en cuenta las funciones y roles asignados a la Defensoría del Pueblo en las normas citadas, que involucran a diferentes dependencias de la Entidad, se hace necesario crear un comité institucional que coordine la atención de víctimas del Conflicto Armado interno, con fundamento en las disposiciones de la justicia convencional y la justicia transicional, según aplique; que fije, formule y determine los lineamientos o directrices estratégicos de la atención integral a víctimas y que, a su vez, articule la acción defensorial que desarrollan las diferentes dependencias de la Entidad comprometidas en la atención integral a las víctimas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación.- Créase el Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas, adscrito al Despacho del Defensor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto del Comité. Coordinar y articular todas las acciones, actuaciones, planes, programas y proyectos relacionados con la atención y la prestación de los servicios de la Defensoría a las víctimas de la violencia, con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a este grupo poblacional.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación del Comité y alcance: El Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas, estará conformado por:

- Director(a) Nacional de Atención y Trámite de Quejas,
- Director(a) del Sistema Nacional de Defensoría Pública,
- Director(a) Nacional de Promoción y Divulgación
- Defensor(a) Delegado para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno,
- Defensor(a) Delegado para los Derechos de la Población Desplazada,
- Defensor(a) Delegado para los Derechos de la Niñez, la Juventud, las Mujeres y los Ancianos,
- Defensor(a) Delegado para los Indígenas y las Minorías Étnicas,
- Defensor(a) Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario,
- Coordinador(a) de la Unidad Operativa para la Representación Judicial de Víctimas.

Derechos Humanos, para vivir en paz



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

Resolución No. 302 de

02 MAR 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas.

Hoja No. 3

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación de las mencionadas Direcciones y Defensorías Delegadas y Unidades es permanente y tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen en el Comité. A las sesiones del Comité podrán ser oídos para ser escuchados, los demás Directores, Defensores Delegados o Defensores Regionales.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité: El Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas, ejercerá las siguientes funciones:

1. Fijar y formular las directrices, políticas, lineamientos estructurales y estrategias unificadas tanto a nivel central como regional, para la atención integral, asesoría y representación judicial de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de la violencia, en armonía con la normatividad vigente.
2. Asesorar al Defensor del Pueblo en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos para la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de la violencia y los pertenecientes a los grupos vulnerables.
3. Adoptar los mecanismos, protocolos y estrategias necesarias para fortalecer la atención integral a las víctimas del conflicto armado interno, y de conformidad con las directrices del Defensor del Pueblo, mantener una posición institucional unificada frente a organismos gubernamentales e internacionales.
4. Diseñar una estrategia en la que se fijen planteamientos claros y uniformes en los distintos escenarios en los que se implemente la política pública en materia de prevención y protección, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado para mantener una posición unificada de la Entidad, buscando optimizar la acción defensorial.
5. Identificar las actividades que se deben adelantar por parte de la Defensoría del Pueblo derivadas de la Ley 1448 de 2011 y de otras disposiciones legales relacionadas, tales como: la Ley 387 de 1997, la Ley 418 de 1997, la Ley 975 de 2005 y los decretos reglamentarios, con el fin de determinar el marco general de acción de la Defensoría del Pueblo.
6. Procurar la articulación de los planes, programas y proyectos de orientación, asesoría y representación judicial a las víctimas presentados por las dependencias comprometidas en la atención integral a las víctimas del conflicto armado.
7. Dictar las directrices en relación con la garantía del derecho a la participación de las víctimas y el ejercicio de la Secretaría técnica en los niveles departamental y nacional.
8. Diseñar los mecanismos de articulación, coordinación y seguimiento al cumplimiento del objeto del Comité de las dependencias que brindan atención defensorial a las víctimas, frente a las distintas competencias y temáticas, precisando las acciones comunes, los flujos de información y los procedimientos.
9. Apoyar a las diferentes dependencias de la Entidad con la información que se tenga sobre la atención integral a víctimas del conflicto armado interno.

Derechos Humanos, para vivir en paz



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

Resolución No. 302 de

02 MAR 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas.

Hoja No. 4

10. Propender por la Integración de las actividades de los servidores públicos de la Entidad que realizan la atención integral a las víctimas del conflicto armado interno en el nivel regional, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de su gestión.
11. Coordinar y articular el trabajo de atención que se brindan en las regiones a las víctimas del conflicto armado interno, en el marco de las directrices impartidas por las Direcciones y Defensorías Delegadas conforme al ámbito de sus competencias.
12. Desarrollar una metodología que permita conciliar las diferentes posiciones o las contradicciones que se llegaren a presentar entre las dependencias respecto de la intervención en favor de las víctimas.
13. Promover la articulación y coordinación entre las diferentes dependencias del nivel central y las Defensorías Regionales para facilitar la orientación, la asesoría y representación judicial a las víctimas, de manera diferencial, de acuerdo con las definiciones adoptadas por el Comité.
14. Definir los mecanismos de control y de atención integral a las víctimas del conflicto armado interno, que realizan las Defensorías Regionales.
15. Evaluar la dinámica de la Institución y/o el resultado e impacto de las actividades, en cuanto se refiere a la atención, asesoría, asistencia y representación de las víctimas del conflicto armado.
16. Hacer seguimiento a la implementación del Esquema de Atención Integral a Víctimas.
17. Evaluar y proponer soluciones a las problemáticas que se presenten en la ejecución de la atención integral a las víctimas del conflicto armado interno.
18. Coadyuvar, articular y establecer los mecanismos internos que faciliten la entrega de los informes de seguimiento a la implementación de la Ley de Víctimas para el Congreso y otras autoridades gubernamentales.
19. Promover jornadas de capacitación, inducción –reinducción, a los servidores públicos de la Entidad que ejecutan la atención integral a las víctimas del conflicto armado interno.

ARTÍCULO QUINTO: Del Comité de Coordinación. La coordinación del Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas, se reunirá por lo menos una vez cada quince días (15) días, o extraordinariamente cuando así se considere y será presidido por el Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO SEXTO: Sesiones del Comité: El Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas, sesionará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y cuando así lo amerite se podrán reunir de manera extraordinaria, previa solicitud de cualquiera de los participantes a través de la Secretaría Técnica, quién realizará la convocatoria en todos los casos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Actas del Comité: De cada sesión del Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas, se levantará un acta debidamente numerada, que será firmada por el coordinador que presida el Comité junto con quien ejerce la secretaría técnica del mismo.

Derechos Humanos, para vivir en paz



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

Resolución No. 302 de 02 MAR 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas."

Hoja No. 5

ARTÍCULO OCTAVO: Secretaría Técnica del Comité: El Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas, contará con una Secretaría Técnica permanente realizada por un profesional especializado, adscrito al Despacho del Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones de la Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité de Coordinación para la Gestión Defensorial a favor de las Víctimas debe cumplir las siguientes funciones entre otras: Convocar a los miembros del Comité, cuando así lo designe quién ejerza la coordinación, o cuando sea solicitada por alguno de sus miembros; preparar la agenda de trabajo; levantar las actas que registren los asuntos acordados en cada sesión, gestionar la documentación requerida; las demás que con ocasión de las necesidades propias del funcionamiento del Comité se generen.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 02 MAR 2012


VÓLMAR PÉREZ ORTIZ
Defensor del Pueblo

Proyectó: Martha P.
Revisó: -
Aprobó: Gloria E. Ramirez